



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ HERRERA y MARÍA ESMERALDA LÓPEZ
NNA:	VALERIE GONZÁLEZ LÓPEZ
RADICACIÓN:	2023-00067
PROVIDENCIA:	Nº 350
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC PARA LA CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ HERRERA y MARÍA ESMERALDA LÓPEZ, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC PARA LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ HERRERA y MARÍA ESMERALDA LÓPEZ quienes actúan en representación de la menor VALERIE GONZÁLEZ LÓPEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1º Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del CIA.

QUINTO: DESIGNAR como curador de la menor VALERIE GONZÁLEZ LÓPEZ, al abogado JUAN DAVID RUIZ PEÑA, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORA ZAMORA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA